



*Asamblea Nacional*  
*Secretaría General*  
**TRÁMITE LEGISLATIVO**  
**2014-2015**

PROYECTO DE LEY: **107**

LEY:

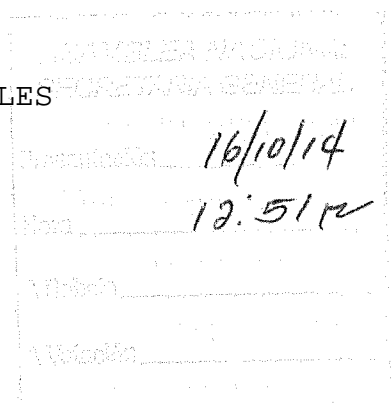
GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 121 DE 31 DE DICIEMBRE DE 20 L3, QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL, JUDICIAL Y PROCESAL PENAL Y ADOPTA MEDIDAS CONTRA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **16 DE OCTUBRE DE 2014.**

PROPONENTE: **LIC. ANA I. BELFON V., PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN.**

COMISIÓN: **GOBIERNO, JUSTICIA Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.**



Honorable Diputado  
ADOLFO VALDERRAMA  
Presidente de la Asamblea Nacional de Diputados  
E.S.D.

En el ejercicio de la iniciativa legislativa que me confiere el literal c, numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de Panamá, en nuestra condición de Procuradora General de la Nación, comparezco ante esta augusta Cámara de Diputados, con el propósito de presentar el proyecto de Ley “Que modifica el artículo 50 de la Ley 121 de 31 de diciembre de 2013, que reforma el Código Penal, Judicial y Procesal Penal y adopta medidas contra las actividades relacionadas con el delito de delincuencia organizada”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la Gaceta Oficial N° 27466-B del viernes 3 de enero de 2014, apareció promulgada la Ley N° 121 de 31 de diciembre de 2014 “Que reforma el Código Penal, Judicial y Procesal Penal y adopta medidas contra las actividades relacionadas con el delito de delincuencia organizada.

La citada legislación se aprobó con el objetivo primordial de establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales; la adopción y regulación de métodos de investigación y persecución criminal especiales así otras medidas con el fin de prevenir y combatir, las distintas modalidades de la delincuencia organizada que, cada vez más, azota nuestro país y que la respuesta del Estado, tanto investigativa como judicial sea lo suficientemente contundente para lograr erradicar este flagelo delictivo.

En esta oportunidad, se presenta a los Honorables Diputados una modificación del artículo 50 de la citada ley con el fin de que las disposiciones: 3, 4, 8, 10, 16, 20, 22, 24, 25 y 27 se apliquen cuando entre a regir el Sistema Penal Acusatorio en el Primer y Tercer Distrito Judicial y exista coincidencia, en tiempo y espacio, entre la aplicación de estas disposiciones; al momento en que el sistema adversarial entre en vigencia en dichos distritos judiciales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 63 de 2008 y sus modificaciones.

### PROYECTO DE LEY NO. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Que modifica el artículo 50 de la Ley 121 de 31 de diciembre de 2013, que reforma el Código Penal, Judicial y Procesal Penal y adopta medidas contra las actividades relacionadas con el delito de delincuencia organizada

### LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

**Artículo 1.** El artículo 50 de la Ley 121 de 2013, queda así:

“**Artículo 50.** Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán en todo el territorio nacional.

En el Segundo Distrito Judicial y el Cuarto Distrito Judicial, en los cuales rige el Sistema Penal Acusatorio, las medidas de control establecidas en esta Ley, estarán sujetas a la autorización del Juez de Garantías correspondientes.

En el Primer Distrito Judicial y el Tercer Distrito Judicial las disposiciones establecidas en los artículos 3, 4, 8, 10, 16, 20, 22, 24, 25 y 27 se aplicarán cuando estos se rijan por el Sistema Penal Acusatorio”.

**Artículo 2.** Esta Ley modifica el artículo 50 de la Ley 121 de 31 de diciembre de 2013.

**Artículo 3.** Esta Ley comenzará a regir al día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy dieciséis (16) de octubre de 2014, por la Señora Procuradora General de la Nación, de conformidad con el numeral 1, literal c del artículo 165 de la Constitución Política de la República.



**Ana I. Belfon V.**  
Procuradora General de la Nación.



República de Panamá  
*Procuraduría General de la Nación*

ASAMBLEA NACIONAL

PRESIDENCIA

20 MAR 2015 PM3:00

Panamá, 19 de marzo de 2015.  
PGN-FSL-067-2015

Honorable Señor  
**Adolfo Valderrama**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Diputados  
Ciudad

Honorable Diputado:

De conformidad con el contenido del artículo 119 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional de Diputados, solicito permiso a la Asamblea Nacional, con el fin que se proceda a retirar el Proyecto de Ley N° 107, "Que modifica el artículo 50 de la Ley 121 de 31 de diciembre de 2013, que reforma el Código Penal, Judicial y Procesal Penal y adopta medidas contra actividades relacionadas con el delito de Delincuencia Organizada", que no ha recibido modificación alguna, y se encuentra pendiente de primer debate ante la Comisión de Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales.

Sustento mi petición, en el hecho que se procederá a efectuar adecuaciones y así profundizar el tema propuesto y luego realizar la presentación de un nuevo proyecto de ley, que satisfaga las necesidades jurídicas de la materia penal de que se trata.

Del Honorable Diputado, con toda consideración y respeto.

**Kenia I. Porcell D.**  
Procuradora General de la Nación



KIPD/ldeb

c. Honorable Señor  
**Franz Weever**  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional

Honorable Diputado  
**Pedro Miguel González**  
Presidente de la Comisión de Gobierno,  
Justicia y Asuntos Constitucionales  
Asamblea Nacional

Sec General

23 MAR 15 10:30 AM

Asamblea Nacional